

Santiago de Cali, Octubre primero (01) de Dos Mil veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00417-00
 REFERENCIA: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP
 DEMANDADO: GLORIA LORENA MONTOYA VEGA
 ENSSA VEGA HURTADO

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

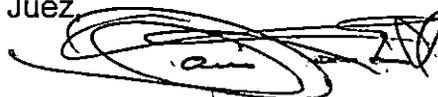
El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 artículo 5 procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.-Que la representante legal de la entidad demandante otorgue poder a profesional del derecho para que lo represente en el proceso.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

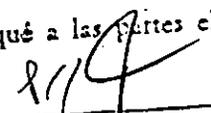
NOTIFÍQUESE

El Juez



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
 Cali de 08 OCT 2020
 En estado No. 071 de ley
 notifiqué a las partes el auto anterior

 Secretaria